

Séptima.—Los seleccionados deberán aportar en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de notificación, toda la documentación necesaria para acreditar la capacidad requerida por la convocatoria, actuándose en otro caso como prevé el artículo 14 del repetido Decreto.

Madrid, 26 de abril de 1966.—El Secretario Técnico.—2.003-E.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Historia de la Iglesia y de las Instituciones canónicas hispano-americanas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla por la que se convoca a los aspirantes admitidos

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Historia de la Iglesia y de las Instituciones canónicas hispanoamericanas» vacante en esta Facultad de Filosofía y Letras, convocada por Orden de 4 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para el próximo día 27 de mayo, a las doce de su mañana, en la sala de Conferencias de la Facultad expresada.

Los cuestionarios se harán públicos con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios y estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Sevilla, 12 de abril de 1966.—El Presidente, José A. Calderón Quijano.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Derecho indiano» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Historia del Derecho indiano» vacante en esta Fa-

cultad de Filosofía y Letras, convocada por Orden de 4 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para el próximo día 27 de mayo, a las doce treinta de su mañana, en la sala de Conferencias de la Facultad expresada.

Los cuestionarios se harán públicos con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios y estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Sevilla, 12 de abril de 1966.—El Presidente, José A. Calderón Quijano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Delineantes del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala la fecha de comienzo de las pruebas y se convoca para la primera a los opositores admitidos

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de la Resolución de la Dirección General de Colonización de fecha 19 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 27) por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Delineantes en el Instituto Nacional de Colonización, se hace público que las pruebas a que se refiere la base séptima de dicha convocatoria darán comienzo el día 24 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en las Oficinas Centrales de dicho Instituto, convocándose para la práctica de la primera a todos los opositores admitidos, que deberán concurrir provistos de los útiles de dibujo.

La prueba se celebrará simultáneamente por todos los opositores, quienes serán llamados por el orden con que figuran en la relación de admitidos.

Madrid, 27 de abril de 1966.—El Secretario, Rodrigo Alveñin. V.º B.º: El Presidente, Juan de Lara.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de abril de 1966 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable por los canales del Bierzo (León).

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta, designada en la forma que determina el artículo séptimo del Decreto 864/1963, de 18 de abril, ha redactado el Plan Coordinado de Obras de la zona regable por los canales del Bierzo (León), en el que se estudian con absoluta uniformidad de criterio los distintos extremos que comprende dicho Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949 y la de 14 de abril de 1962.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable por los canales del Bierzo (León), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo a los artículos 8 de la Ley de 21 de abril de 1949 y del Decreto 864/1963, de 18 de abril, que aprobó el Plan General de Colonización de la Zona.

Artículo 2.º La zona regable del Bierzo comprende las subzonas denominadas por el Canal Bajo y por el Canal Alto, que quedan definidas de la forma siguiente:

a) Subzona del Canal Bajo: Norte, arroyo Barredos; Este, acequia 2, apoyada en las estribaciones del Castro I de Columbrianos y río Sil; Sur, río Sil, y Oeste, río Cúa y arroyo Barredos.

b) Subzona del Canal Alto: Norte, Canal Alto y acequias elevadas de Cubillos del Sil y Cueto; Este, acequias derivadas a la salida del túnel de toma del Canal Alto, apoyada en las estribaciones del Castro II de San Andrés de Montejos; Sur, arroyo de Barredos, y Oeste, río Cúa.

La subzona baja comprende los sectores I-B, II-B y III-B, y la subzona alta los sectores I-A, II-A, III-A, IV-A, V-A, VI-A y VII-A, cuyas superficies parciales y totales se reflejan en el anejo número 1 que se acompaña a la presente Orden.

Artículo 3.º Para el desarrollo del mencionado Plan Coordinado de Obras se seguirán las directrices fijadas en el Plan. Los trazados correspondientes a las redes, acequias, desagües y caminos son los que figuran en los planos números 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del mismo y para la redacción de los correspondientes proyectos habrán de observarse las instrucciones que se detallan en el capítulo IV, «Anteproyecto de redes de acequias, desagües y caminos» de la Memoria del Plan.

Artículo 4.º La relación de obras que corresponden a los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura quedan especificadas en el capítulo VII «Relación de obras del Plan que corresponden a cada uno de los Organismos y encargados de su ejecución» de la Memoria del Plan, y el orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de las obras es la que se especifica en los anejos 2 y 3 que se acompañan.

Artículo 5.º Las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Colonización dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita y en íntima relación de dependencia con los Programas de Inversiones que se aprueban por el Gobierno para desarrollar en cada ejercicio económico.

Para la mejor eficacia de este cometido actuarán conjuntamente y de modo permanente en la zona dos miembros de la Comisión Técnica Mixta, representando a cada una de las Direcciones Generales, que deberán ser designados por éstas al ponerse en vigor este Plan.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de abril de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Agricultura.